República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal Reivindicatorio
DEMANDANTE	Gustavo Adolfo Gómez Velásquez y otros
DEMANDADOS	Jesús Alonso Gómez Cano e Indeterminados
RADICADO	05001 31 03 018 2020–00010 00
DECISIÓN	Niega solicitud

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a la solicitud de aplazamiento de audiencia que hace el apoderado judicial de la parte demandada en su escrito que antecede, toda vez que las audiencias en este Juzgado, se fijan de acuerdo a la disponibilidad de agenda del Despacho y con suficiente tiempo de anticipación, para que las partes se programen y reserven con tiempo las fechas aludidas; además, porque al togado le asiste el derecho de sustitución de poder.

Lo anterior, aunado al hecho de que las audiencias en las cuales el togado apoya su solicitud de aplazamiento, fueron fijadas en auto del 14 de abril de 2021, es decir, muy posterior al auto mediante el cual este Despacho fijó la audiencia inicial, el cual data del 4 de febrero hogaño.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **073** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **19** de **MAYO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d57cda3307c41e56ed48c79ad9cd71dbb29ecf5eba2ac2aba23669547b920e41
Documento generado en 18/05/2021 02:22:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica